

Resolución D - N° \_\_\_\_OSER

Paraná, \_\_\_\_\_

VISTO

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos; la Ley N° 11.202; el Decreto N° 1452/2026 GOB; el Estatuto y Escalafón del Personal de la Obra Social de Entre Ríos; la estructura orgánico-funcional vigente del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos consagra el principio de idoneidad como condición para el acceso y permanencia en el empleo público, garantizando la igualdad de oportunidades y la selección objetiva de quienes aspiren a integrar la Administración Pública.

Que la Ley N° 11.202 creó la Obra Social de Entre Ríos (OSER) como un ente autárquico con personalidad jurídica, patrimonio propio y organización administrativa diferenciada, atribuyendo a su Directorio la conducción del organismo y las facultades para dictar normas complementarias a dicha ley, elaborar el reglamento interno de administración, organización y estructuración, promover la capacitación y el desarrollo del personal y adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, conforme lo dispuesto por el artículo 12, incisos b), c), i), l) y concordantes.

Que mediante el Decreto N° 1452/2026 GOB se aprobó el Régimen General de Concursos para el ingreso, promoción y ascenso del personal de la Administración Pública Provincial, estableciendo un sistema orientado por los principios de mérito, idoneidad, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, objetividad y profesionalización del empleo público.

Que el citado régimen constituye un antecedente de referencia para los organismos que cuentan con organización administrativa propia, permitiendo la adecuación de sus principios a las particularidades institucionales de cada ente, en el marco de las competencias conferidas por su normativa específica.

Que la estructura orgánico-funcional de la Obra Social de Entre Ríos presenta características propias que la distinguen de la Administración Pública Central, comprendiendo cargos de Dirección que integran la carrera administrativa del organismo y cuya cobertura debe garantizar los mismos principios de mérito, idoneidad, publicidad y transparencia que rigen para los restantes niveles jerárquicos.

Que la profesionalización del empleo público constituye una herramienta esencial para fortalecer la capacidad institucional de la Obra Social, asegurar la igualdad de oportunidades, promover el desarrollo de la carrera administrativa y garantizar que el acceso a los cargos y la promoción del personal se funden en procedimientos objetivos y verificables.

Que la capacitación permanente representa un componente esencial del desarrollo de la carrera administrativa, favoreciendo la actualización de conocimientos, la adquisición de competencias y la mejora continua de la gestión institucional.

Que el respeto por la carrera administrativa, la estabilidad del empleo público y los derechos adquiridos del personal constituyen principios rectores de la organización institucional de la Obra Social, correspondiendo reglamentar mecanismos objetivos que garanticen el ingreso, la promoción y el ascenso mediante procedimientos transparentes, públicos y fundados en la idoneidad.

Que, en consecuencia, resulta conveniente aprobar un Régimen General de Concursos para el Ingreso, Promoción y Ascenso del Personal de la Obra Social de Entre Ríos (OSER), armonizando los principios establecidos por el Decreto N° 1452/2026 GOB con la organización, estructura y necesidades propias del organismo.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA OBRA  
SOCIAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el **Régimen General de Concursos para el Ingreso, Promoción y Ascenso del Personal de la Obra Social de Entre Ríos (OSER)**, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el régimen aprobado por la presente será de aplicación obligatoria para la cobertura de todos los cargos comprendidos en la carrera administrativa de la Obra Social de Entre Ríos, cualquiera sea su nivel jerárquico, incluidos los cargos de Dirección, Departamento, División y demás funciones previstas en la estructura orgánico-funcional vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la **Dirección General de Recursos Humanos** como órgano técnico de apoyo del Directorio para la organización, coordinación y seguimiento de los procedimientos previstos en el Régimen aprobado por la presente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Directorio como autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a la **Dirección General de Recursos Humanos** a dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la adecuada aplicación del Régimen aprobado por la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Deróganse todas las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomiéndase a la **Dirección General de Recursos Humanos** que, dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la entrada en vigencia de la presente, eleve al Directorio una propuesta de implementación gradual del Régimen aprobado, incluyendo un cronograma de ejecución y la identificación de los cargos cuya cobertura deba priorizarse conforme a las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.